

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

Mérida, Yucatán, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán**, el dos de abril de dos mil veintiuno, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El dos de abril de dos mil veintiuno, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, en la que constan las siguientes manifestaciones:

*"en el presente apartado relativo al marco normativo, no fue posible localizar algún manual administrativo, código alguno ni mucho menos reglamento o estatuto orgánico aplicable al sujeto obligado, que regule su actuar, lo cual resulta poco creíble ya que por lo menos deberían existir algún código que observar, por lo menos el de conducta, así como manuales administrativos expedidos por el Presidente o las áreas, que establezcan de forma clara la conducción y administración del sujeto obligado y ni que decir del Reglamento o Estatuto Orgánico, que prevé las áreas que le integran y las atribuciones que tienen conferidas, por lo que el reglamento que se tiene, no refleja la realidad ni al sujeto obligado, pues corresponde al Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; lo anterior, corresponden a documentos obligatorios y que resultan ser diversos a las leyes, lineamientos, tratados, y la constitución, publicados por el Sujeto Obligado, pues resulta más que claro que la fracción motivo de la denuncia indica que el sujetos obligado del que se trate: deberá incluirse...códigos, reglamentos...manuales administrativos.. Asimismo, (sin que nada tenga que ver, con la denuncia que hoy se da cuenta), es importante señalar que para la consulta de información existe cierta confusión, pues en el apartado principal que indica Ley: señala la Ley de Transparencia de Yucatán, y en lo referente a la fracción y al artículo del mismo apartado, indica artículos y fracciones relativos a la Ley General, y no a la Estatal, así es, que a primera vista podría suponerse que los artículos y fracciones referidos son relativos a la Ley Estatal, cuando NO ES ASI." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2020	1er trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2020	2do trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2020	3er trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2020	4to trimestre

Con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), la denuncia se tuvo por presentada el lunes cinco de abril del año pasado. Lo anterior, toda vez que los días dos, tres y cuatro del mes y año en cuestión, fueron inhábiles para las labores del Instituto; el dos de abril, en virtud

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

del acuerdo aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veintiocho del propio mes y año, mediante el cual se determinaron los días inhábiles para las labores del Instituto durante el ejercicio dos mil veintiuno, y el tres y el cuatro de abril, por haber recaído en sábado y domingo, respectivamente.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha dieciséis de abril del año inmediato anterior, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede y toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, se determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvo por admitida la denuncia, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, como parte de la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte, de la concerniente al manual administrativo del Tribunal, al Código de Conducta del mismo y al reglamento o estatuto del propio Tribunal.
2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desechó la denuncia, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, como parte de la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, actualizada al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veinte, de la concerniente al manual administrativo del Tribunal, al Código de Conducta del mismo y al reglamento o estatuto del propio Tribunal; esto así, en razón que en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, a la fecha de remisión de la denuncia no era sancionable la falta de publicidad de la información de los trimestres aludidos, ya que en cuanto a la obligación de transparencia que nos ocupa, únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada al último trimestre concluido, respecto del cual ya hubiere vencido el plazo otorgado para la publicación de su información, que en este caso era el cuarto trimestre de dos mil veinte.

En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de la misma.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

**TERCERO.** El veintiséis de abril de dos mil veintiuno, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo; asimismo, en dicha fecha, por medio los estrados del Instituto, se notificó el acuerdo aludido al denunciante. Lo anterior, no obstante que el último nombrado señaló correo electrónico para recibir notificaciones, puesto que de las constancias que obran en el expediente del procedimiento que nos ocupa, se discurre que no fue posible realizar la notificación a través de dicho correo.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha seis de diciembre del año inmediato anterior, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, con su oficio número TTSEM/UT08/2021, de fecha veintinueve de abril del año en cuestión, el cual fue recibido por este Organismo Autónomo en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, el propio veintinueve de abril; mismo que fue enviado en virtud del traslado que se realizare al Sujeto Obligado que nos ocupa, mediante proveído de fecha dieciséis del último mes citado. De igual manera, en virtud de las manifestaciones realizadas por la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal, por medio del oficio presentado y a fin de allegarse de los elementos necesarios para mejor proveer en el presente asunto, con sustento en lo establecido en el numeral vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, este Órgano Colegiado consideró pertinente requerir al Tribunal, a través de su Unidad de Transparencia, para que en el término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión, informara sobre la existencia o no de un Código de Conducta aplicable al Tribunal.

**QUINTO.** El nueve de diciembre del año pasado, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente que precede y mediante los estrados del Instituto se notificó dicho acuerdo al denunciante.

**SEXTO.** Por acuerdo emitido el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, con el oficio marcado con el número TTSEM/UT28/2021, de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, el cual fue recibido por este Órgano Autónomo en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, el propio diez de diciembre, en virtud del requerimiento que se le realizare al Sujeto Obligado en cuestión a través del proveído dictado el seis del último mes y año citados. Asimismo, en virtud de las manifestaciones efectuadas mediante oficios TTSEM/UT08/2021 y TTSEM/UT28/2021 por la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal, y a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer en el presente asunto, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, se realizara una verificación virtual al Sujeto Obligado en comento, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba disponible para su consulta como parte de la información

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, la concerniente a los documentos que se enlistan a continuación:

- a. Manual de Organización del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado de y los Municipios.
- b. Manual del Procedimiento para la Administración de Riesgos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- c. Reglamento Interior del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- d. Modelo de Evaluación del Control Interno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- e. Reglamento del funcionamiento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- f. Manual de Contabilidad y Armonización Contable del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- g. Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Lo anterior, no obstante que en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, a la fecha de la denuncia únicamente era sancionable la falta de publicidad de la información de la fracción I del numeral 70 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinte; esto así, en razón que de acuerdo con los propios Lineamientos, para el caso de la obligación de transparencia referida, únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre concluido, respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la difusión de su información, que a la fecha del acuerdo que nos ocupa era el cuarto trimestre de dos mil veintiuno.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

**SÉPTIMO.** El siete del presente mes y año, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/112/2022, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en el antecedente previo; asimismo, en dicha fecha, por correo electrónico se notificó el acuerdo aludido al Sujeto Obligado y a través de los estrados del Instituto se notificó el mismo acuerdo al denunciante.

**OCTAVO.** Por acuerdo dictado el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIIP/DMIOTDP/DOT/29/2022, de fecha catorce del mes y año en cuestión, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección, mediante proveído emitido el veinticuatro del mes inmediato anterior. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

**NOVENO.** El dieciocho del mes y año que transcurren, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo señalado en el antecedente que precede y a través de los estrados del Instituto, se notificó dicho acuerdo al denunciante.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

**SEXTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción I establece lo siguiente:

*"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

...

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*

..."

**OCTAVO.** Que los hechos consignados contra el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

**Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, como parte de la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte, de la concerniente al manual administrativo del Tribunal, al Código de Conducta del mismo y al reglamento del propio Tribunal.**

**NOVENO.** Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, aplicables a la información generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte, disponen lo siguiente:

- 1) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarían la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización correspondiente, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- 2) La Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos, en cuanto a la fracción I del artículo 70 de la Ley General, establece que la información debía actualizarse trimestralmente, y únicamente cuando se expediera alguna reforma, adición, derogación, abrogación, se decretara, reformara, adicionara, derogara o abrogara o se realizara cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información debía publicarse y/o actualizarse en un

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

plazo no mayor a quince día hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet.

**DÉCIMO.** Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

- Que se actualizará trimestralmente. Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adicione, derogue, abrogue o se realice cualquier tipo de modificación a cualquier norma del marco normativo aplicable al sujeto obligado, deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.
- Que se deberá conservar publicada la vigente.

**DÉCIMO PRIMERO.** Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los dos considerandos previos, resulta lo siguiente:

- 1) Que a la fecha de remisión de la denuncia, es decir, el dos de abril de dos mil veintiuno, en cuanto a la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, únicamente era sancionable la falta de publicidad en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

Como consecuencia de lo anterior, la denuncia solamente resultó procedente respecto de la falta de publicidad de la información concerniente al manual administrativo del Tribunal, al Código de Conducta del mismo y al reglamento o estatuto del propio Tribunal, como parte de la relativa a la fracción I del artículo 70 de la Ley General, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte.

- 2) Que la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinte, debió publicarse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veintiuno.
- 3) Que en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veintidós, debió actualizarse al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, perteneciente al Sujeto Obligado que nos ocupa, al dieciséis de abril de dos mil veintiuno, fecha de admisión de la denuncia, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que no se encontró publicada información alguna de la citada fracción, situación que se acredita con la captura de pantalla que obra en el expediente integrado con motivo de la denuncia, como parte del acuerdo correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.** En virtud del traslado que se corriera al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, de la denuncia presentada, por oficio número TTSEM/UT08/2021, de fecha veintinueve de abril del año inmediato anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, informó al Instituto lo siguiente:

“...”

**INFORME:**

- I. *Que estando en término legal en tiempo y forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo por medio del presente curso a rendir el informe justificado, con relación al acuerdo dictado por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de fecha dieciséis de abril del año en curso, respecto al Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con el número de expediente 297/2021, que derivó (Sic) de la denuncia interpuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el dos de abril del año en curso, el denunciante alega que no fue posible encontrar en el apartado de marco normativo (formato 1 del artículo 70 de la Ley General de Transparencia) lo referente a códigos, reglamentos, manuales administrativos, siendo estos documentos que los sujetos obligados deben integrar al marco normativo.*
- II. *Ante lo anterior hago del conocimiento de los que integran el pleno, que el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, a través de la contraloría (área administrativa de reciente creación) se encontraban en proceso para la elaboración del Manual de*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

*Organización, Manual de procedimientos para la Administración de Riesgo, Reglamento Interior, Modelo de Evaluación del Control Interno (Contraloría) Reglamento de funcionamiento del Comité de Ética y de Conducta, todos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios. Es por lo cual no se encuentra reflejada en el cuarto trimestre de dos mil veinte.*

III. Con fecha veintisiete de enero del año en curso, el Licenciado en Derecho, Rafael Omar Ferriol González Presidente de la Comisión Especial del Tribunal, turno (Sic) un oficio (TTSEM/MP-18/2021) a la encargada de la Unidad de Transparencia, en dicho oficio señala que en virtud de sesión extraordinaria de la Comisión Especial del Tribunal llevada a cabo el diecinueve de noviembre del año 2020 se aprobaron 6 documentos que a continuación se enumeran:

1. "Manual de Organización del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado de y los Municipios".
2. "Manual del Procedimiento para la Administración de Riesgos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios".
3. "Reglamento Interior del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios".
4. "Modelo de Evaluación del Control Interno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios".
5. "Reglamento del funcionamiento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios".
6. "La Adhesión al Manual de Contabilidad y Armonización Contable del Poder Judicial del Estado de Yucatán".

IV. La encargada de la Unidad de Transparencia procedió a cargar dos (Sic) documentos mencionados con anterioridad en el reporte del primer trimestre del año en curso (enero-marzo), mismo que se pueden verificar en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, pese a que la Comisión Especial aprobó los documentos desde noviembre del año del año 2020, si se debió reportar en ese cuarto trimestre, y que por error humano no se cargaron los formatos actualizados con los documentos ya aprobados, por lo que no se reflejan dichos ordenamientos en el cuarto trimestre, por lo tanto se procedió a adjuntarlos lo antes posible para subsanar dicho error, todo lo antes citado se acredita con las constancias que se adjuntan al presente informe justificado.

... (Sic)

Para acreditar las manifestaciones plasmadas en su oficio, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, adjuntó al mismo la siguiente documental:

1. Copia del oficio número TTSEM/MP-18/2021, de fecha veinticinco de enero del año pasado, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal y suscrito por el Presidente de la Comisión Especial del propio Tribunal.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

2. Dos libros de Excel, que corresponden al formato 1 LGT\_Art\_70\_Fr\_I previsto para la fracción I del artículo 70 de la Ley General, mismos que contienen información de los periodos comprendidos del primero de octubre al diecisiete de diciembre de dos mil veinte y del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

**DÉCIMO CUARTO.** Mediante oficio número TTSEM/UT28/2021, de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, remitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, en virtud del requerimiento que se realizare al Tribunal, por acuerdo dictado el seis del mes y año en comento, se hizo del conocimiento de este Organismo Autónomo lo siguiente:

**INFORME:**

- I. *Que estando en término legal en tiempo y forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo por medio del presente curso a rendir el informe justificado, con relación al acuerdo dictado por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de fecha dieciséis de abril del año en curso, respecto al Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con el número de expediente 297/2021, que derivo (Sic) de la denuncia interpuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el dos de abril del año en curso, el denunciante alega que no fue posible encontrar en el apartado de marco normativo (formato 1 del artículo 70 de la Ley General de Transparencia) lo referente a códigos, reglamentos, manuales administrativos, siendo estos documentos que los sujetos obligados deben integrar al marco normativo.*
- II. *Ante lo anterior hago del conocimiento de los que integran el pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, a través de su Comisión Especial en sesión ordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho aprobó la adhesión al Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.*
- III. ...  
... " (Sic)

**DÉCIMO QUINTO.** Del análisis al contenido de los oficios descritos en los dos considerandos previos, se infiere lo siguiente:

- 1) Que en sesión extraordinaria de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, llevada a cabo en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se aprobaron los documentos que a continuación se enlistan:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

- a. "Manual de Organización del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado de y los Municipios".
  - b. "Manual del Procedimiento para la Administración de Riesgos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios".
  - c. "Reglamento Interior del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios".
  - d. "Modelo de Evaluación del Control Interno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios".
  - e. "Reglamento del funcionamiento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios".
- 2) Que en sesión celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil veinte la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, aprobó la adhesión del Tribunal al "Manual de Contabilidad y Armonización Contable del Poder Judicial del Estado de Yucatán".
  - 3) Que a la fecha de la denuncia origen del presente procedimiento no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia como parte de la información de la fracción I de artículo 70 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinte, la concerniente a los documentos señalados en el punto previo.
  - 4) Que no obstante lo dicho en el punto que antecede, la información de los documentos normativos aprobados el diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se publicaron en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia como parte de la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, actualizada al primer trimestre de dos mil veintiuno.
  - 5) Que en sesión ordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, la Comisión Especial de Tribunal aprobó la adhesión del Tribunal al Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO SEXTO.** En virtud de las manifestaciones efectuadas por la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán, mediante oficios TTSEM/UT08/2021 y TTSEM/UT28/2021, y a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer en el presente asunto, mediante acuerdo dictado el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, se realizara una verificación virtual al Sujeto Obligado en comento, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba disponible para su consulta

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

como parte de la información vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, la concerniente a los documentos que se enlistan a continuación:

- a. Manual de Organización del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado de y los Municipios.
- b. Manual del Procedimiento para la Administración de Riesgos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- c. Reglamento Interior del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- d. Modelo de Evaluación del Control Interno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- e. Reglamento del funcionamiento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- f. Manual de Contabilidad y Armonización Contable del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- g. Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha catorce de marzo del año en curso, levantada en virtud de la verificación, la cual forma parte del expediente integrado en razón de la denuncia, se desprende lo siguiente:

- a) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno. Se afirma esto, en razón que la documental encontrada en la verificación precisa como periodo de la información que contiene el comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año pasado.
- b) Que como parte de la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la atinente a los siguientes documentos:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

- Manual de Organización del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- Manual de Procedimientos para la Administración de Riesgos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- Reglamento Interno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- Modelo de Evaluación de Control Interno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- Reglamento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Lo anterior se dice, toda vez que la información de los documentos enlistados cumplió los criterios contemplados para la fracción aludida en los propios Lineamientos.

- c) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encontró publicada como parte de la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, la concerniente a los documentos denominados Reglamento Interior del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, Reglamento del Funcionamiento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios y Manual de Contabilidad y Armonización Contable del Poder Judicial del Estado de Yucatán; en su lugar, se halló publicada la información de los documentos que llevan por nombre Reglamento Interno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Reglamento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán y Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- d) Que el área responsable de la publicación y/o actualización de la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, es la Presidencia del Tribunal.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

1. Que la denuncia presentada contra el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, es FUNDADA, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el dos de abril de dos mil veintiuno, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte, y por lo consiguiente, tampoco estaba disponible como parte de la información de dicha obligación de transparencia, la concerniente a los manuales administrativos del Tribunal, al Código de Conducta aplicable al mismo y al Reglamento del propio Tribunal. Lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, al admitirse la denuncia, resultó que no se encontró publicada la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte, misma que debía estar disponible para su consulta en ese entonces.
- b) Toda vez que el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, como parte de la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, la concerniente a diversos manuales, al Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán que le resulta aplicable y a su Reglamento Interno, con posterioridad a la interposición de la denuncia. Se afirma esto, en virtud que por oficio número TTSEM/UT08/2021, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, la Titular de la Unidad de Transparencia del propio Tribunal, informó al Instituto que a la fecha de la denuncia no se encontraba disponible la información antes referida.

2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el catorce de marzo de dos mil veintidós, por personal de la Dirección de Medios de impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó lo siguiente:

a) Que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, como parte de la información de la fracción I del numeral 70 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, la concerniente a los documentos que se enlistan a continuación:

- Manual de Organización del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- Manual de Procedimientos para la Administración de Riesgos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- Reglamento Interno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

- Modelo de Evaluación de Control Interno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
  - Reglamento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
  - Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
  - Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- b) Que no se encontró publicada como parte de la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, la concerniente a los documentos denominados Reglamento Interior del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, Reglamento del Funcionamiento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios y Manual de Contabilidad y Armonización Contable del Poder Judicial del Estado de Yucatán; en su lugar, se halló publicada la información de los documentos que llevan por nombre Reglamento Interno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Reglamento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán y Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO OCTAVO.** En virtud que de la verificación realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia por personal del Instituto el catorce del mes y año que ocurren, resultó que no se encontró publicada como parte de la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, la concerniente a los documentos denominados Reglamento Interior del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, Reglamento del Funcionamiento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios y Manual de Contabilidad y Armonización Contable del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y en su lugar se halló publicada la información de los documentos que llevan por nombre Reglamento Interno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Reglamento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán y Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Judicial del Estado de Yucatán; con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Tribunal publiquen y

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice lo siguiente:

- 1) En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, requiera al titular de la Presidencia del Tribunal, unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, para que **informe** lo siguiente:
  - a. Si el Reglamento Interno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán corresponde al Reglamento Interior del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
  - b. Si el Reglamento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán corresponde al Reglamento del Funcionamiento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
  - c. Si el Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Judicial del Estado de Yucatán corresponde al Manual de Contabilidad y Armonización Contable del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- 2) Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice las gestiones correspondientes para que se informe al Instituto lo siguiente:**

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

- a. Si el Reglamento Interno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán corresponde al Reglamento Interior del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- b. Si el Reglamento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán corresponde al Reglamento del Funcionamiento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- c. Si el Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Judicial del Estado de Yucatán corresponde al Manual de Contabilidad y Armonización Contable del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Se instruye al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Se ordena remitir al denunciante y al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, con la notificación de la presente, copia del ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada en razón del presente procedimiento.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

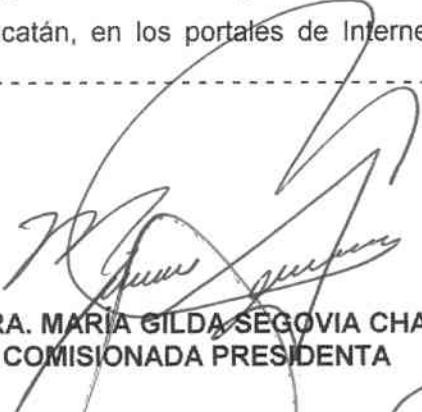
**SEXTO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través de los estrados del Instituto, en términos del acuerdo emitido el seis de diciembre de dos mil veintiuno; y, en lo que atañe al Sujeto Obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**SÉPTIMO.** Cúmplase.

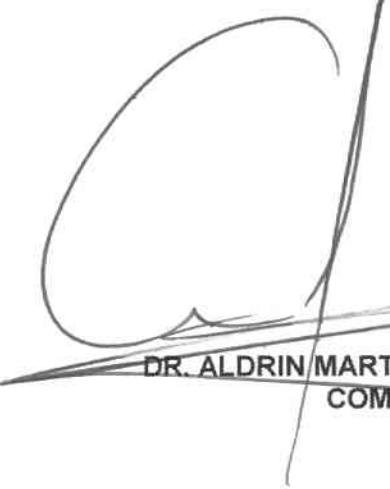
Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 297/2021

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB  
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO

JM/EEA